

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de Valladolid el 7 de Octubre de 1907, y suponiéndolo en esta provincia, el joven Pedro Lecandra Alonso, cuyas señas son: 17 años, alto, rubio, ojos grandes y castaños con un punto sanguinalento en uno de ellos; encargo á la Guardia civil y Agentes de vigilancia á mis órdenes, practiquen averiguaciones en busca del citado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 22 de Mayo de 1909.

El Gobernador interino, Ricardo Caltañazor

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

1303

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción públi-

ca y Bellas Artes, en telegrama de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Observadas ciertas deficiencias y desigualdades respecto jubilación forzosa á los 70 años Maestros escuela pública, ordenada por art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y conviniendo intereses de la enseñanza su aplicación exacta, encarezco á V. S. su exacto é inmediato cumplimiento á fin de que se incoen de oficio y con toda actividad oportunos expedientes, reclamando para ello de los interesados documentos precisen que deberán ser presentados en breve plazo, con formación de expediente gubernativo por desobediencia».

En vista de lo prevenido en el telegrama transcrito, se hace de todo punto necesario, con el fin de evitarles los graves perjuicios que en caso contrario han de originárseles, que los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas de esta provincia que hayan cumplido la edad de 70 años, remitan á esta Junta dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, sus partidas de bautismo debidamente legalizadas, para proceder inmediatamente á la formación del oportuno expediente de jubilación.

Los Sres. Alcaldes enterarán del contenido de esta circular á los Sres. Maestros y Maestras de sus respectivas localidades, para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

Logroño 22 de Mayo de 1909.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Caltañazor.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

1301

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cts.
Leiva (6.º convocatoria).	De niños.	312	50

Logroño 21 de Mayo de 1909.—El Secretario, Román Zuazo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1298

El Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy dictada en virtud de orden de la Audiencia de Logroño, se cite á Juana Lasala Rubio, vecina de Logroño, para que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de Logroño, á fin de asistir como testigo al juicio oral en causa sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida será corregida con la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Calahorra á cinco de Mayo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Elías González.—V.º B.º: El Juez, Jorge A. Sánchez.

1287

Don Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente y en virtud de lo acordado en causa criminal sobre parricidio de Luis Galán y asesinato de Vicenta León, se citan á Baldomero y Julio Cantullera León, vecinos que fueron del pueblo de Cornago, hoy ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el término de

cinco días ante este Juzgado de instrucción, á fin de instruirles del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso expresado y de renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cervera del río Alhama á diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mandado, Licenciado, Felipe Larrainzar.

1277

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido de Estella, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se ha acordado se cite en forma legal por medio de la presente cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Navarra y Logroño, al testigo Juan Risa Escudero, vecino que ha sido de Logroño y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dos de Junio próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona para la celebración del juicio oral en que ha de verse la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Jiménez Duval, (a) Tuerto, y otros gitanos más, sobre delito de doble homicidio, disparos y lesiones, apercibiendo á dicho testigo que de no comparecer sin justificar causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Estella catorce de Mayo de mil novecientos nueve.—El Actuario, León Díaz.

1388

Don Jorge A. Sánchez, Juez de instrucción de Calahorra y su partido; Por el presente se hace saber: Que el día veintinueve del actual á las once de la mañana en la sala de este Juzgado, se verificará el sorteo para la designación de contribuyentes que han de formar la Junta de partido para la formación de listas de Jurados.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según dispone el artículo treinta y uno de la ley, se publica este edicto.

Dado en Calahorra á diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—Jorge A. Sánchez.—El Secretario, Elías González.

1294

El señor Don Isidoro Díez-Canaseo Cadorniga, Juez de instrucción del partido, ha acordado en el día de hoy en la causa que se sigue por tentativa de estafa de cuatrocientos tres kilos de pimientos á Don Antonio Belchi, vecino de Espinardo, cito por la pre-

sente á Pedro Muñoz, vendedor ambulante, vecino de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicha causa, dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Logroño, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero 15 de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado, Enrique Tarrasa.

JUZGADOS MUNICIPALES

1295

Don Julián Ayarza León, Juez municipal de esta villa de Laguna; Hago saber: Que á instancia de Don Graciano Martínez Fernández, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, se han promovido autos para inscribir la posesión en que se halla la mitad de una casa sita en esta villa, calle Bajera, señalada con el número seis, consta de dos pisos y el firme y mide una superficie toda ella de catorce metros seiscientos treinta milímetros de longitud, por trece metros y setecientos noventa y cuatro milímetros de latitud; linda por la derecha entrando, con una tierra del mismo dueño; por la izquierda, una calleja y casa de Manuel Trevijano, y por la espalda, la calle de Fuente Campos, cuyo edificio lo adquirió por herencia de Doña María Josefa Díez, viuda de Don Ramón Martínez Hurtado, en fecha veintitres de Febrero de mil novecientos cuatro.

Y apareciendo que se halla inscrita en el Registro de la propiedad á favor de otra persona, he acordado llamar á todos los que se crean con derecho á ello ó tengan que ejercitar alguna acción, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento de que transcurridos que sean sin verificarlo se acordará lo que en derecho proceda, conforme todo á lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Laguna de Cameros á catorce de Mayo de mil novecientos nueve.—Julián Ayarza.—Por su mandato, Manuel Fernández.

Anuncios oficiales

HORMILLA

1296

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal

para el próximo año de 1910, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza, presentarán durante todo el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos.

Hormilla 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Bruno Fernández.

CIRUEÑA

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1910, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos justificativos.

Cirueña 18 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Cipriano Díez.

RODEZNO

1282

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, para el año de 1910, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Rodezno 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

ALESON

1291

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica y urbana del próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes actual.

Alesón 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Severo García.

VINIEGRA DE ABAJO

1297

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días.

Viniegra de Abajo 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Segundo Tobía.

AJAMIL

1278

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1910, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, advirtiéndose que transcurrido este plazo no serán admitidas.

Ajamil 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Manuel Miguel.

ESTOLLO

1280

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para el próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pues pasado éste no serán admitidas.

Estollo 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Ureta.

POYALES

1289

Para proceder la Junta pericial de esta villa, á la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos de la riqueza del próximo año de 1910, todos los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración de aquella en concepto de rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Poyales 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Víctor Marín.

GOBIERNO CIVIL. MINAS

1300

RELACIÓN de las minas últimamente demarcadas á cuyos expedientes deben aportar los interesados, en papel de pagos al Estado y en el plazo de diez días, las cantidades que á continuación se expresan, según lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería.

NÚMERO del expediente de registro	NOMBRE de la mina	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	CLASE de mineral	HECTÁREAS demarcadas	INTERESADO	VECINDAD	Para el sello del título de propiedad PESETAS	Para el íntegro en el expediente PESETAS
2830	Constancia	Cervera del río Alhama	Cobre	48	Don Julián Palacios y Gutiérrez	Madrid	75	120
2833	Daria	Ezcarray	Hierro	6	" Pedro Avellanosa y Avellanosa	Sarturde	75	15

NOTA.—D. Julián Palacios y Gutiérrez, solicitó el registro «Constancia», en representación de la Sociedad General de Industria y Comercio, domicilia da en Madrid; y no constando en el expediente la justificación legal del expresado mandato, se notificó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de Abril último, á dicho Sr. Palacios y á dicha Sociedad, que mientras no conste la justificación citada, se considerará como registrador de la mina al referido señor Palacios.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados, á los efectos del citado art. 53.

Logroño 19 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1266

Año de 1909

Mes de Marzo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Comisión de Hacienda á propuesta de la Contaduría municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Real orden de 31 de Mayo de 1885, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	144419 20	10936 52	1028 41	70 "	12034 93				
2.º Policía de seguridad.	46581 10	3089 31	792 44	" "	3881 75				
3.º Policía urbana y rural.	151145 90	8465 79	3429 70	700 "	12595 49				
4.º Instrucción pública.	40100 87	2940 "	401 73	" "	3341 73				
5.º Beneficencia.	58070 "	3584 96	1254 19	" "	4839 15				
6.º Obras públicas.	68023 75	2540 92	2827 72	300 "	5668 64				
7.º Corrección pública.	36716 56	1075 59	1984 12	" "	3059 71				
8.º Montes.	" "	" "	" "	" "	" "				
9.º Cargas.	282295 04	23000 "	524 58	" "	23524 58				
10.º Obras de nueva construcción.	30000 "	" "	2500 "	" "	2500 "				
11.º Imprevistos.	7250 "	" "	605 83	" "	605 83				
12.º Resultas.	" "	" "	" "	" "	" "				
TOTAL.	864622 42	55633 09	15348 72	1070 "	72051 81				

Logroño 26 de Febrero de 1909.—El Contador, Francisco P. Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE MARZO DE 1909

Se aprobó la precedente distribución de fondos para el mes actual, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para que surta sus efectos.

—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

1268

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	6
2 Tifo exantemático. (2).	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	"
5 Sarampión (6).	12
6 Escarlatina (7).	4
7 Coqueluche (8).	2
8 Difteria y crup (9).	5
9 Gripe (10).	29
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).	11
14 Tuberculosis de las meninges (28).	"
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	3
16 Sífilis (36).	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	4
18 Meningitis simple (61).	26
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	35
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	39
21 Bronquitis aguda (90).	51
22 Bronquitis crónica (91).	20
23 Pneumonía (93).	15
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	38
25 Afeciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	3
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	11
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	18
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	4
29 Cirrosis del hígado (112).	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	5
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	1
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	10
36 Debilidad senil (154).	24
37 Suicidios (155 á 163).	1
38 Muertes violentas (164 á 176).	8
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	66
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (77 á 179).	9
TOTAL.	466

Logroño 14 de Mayo de 1909.—El Jefe de Estadística interino, Heraclio García.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1909

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 202.575

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1).	670
		Defunciones (2).. . . .	466
		Matrimonios.. . . .	98
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3).	3'31
		Mortalidad (4).	2'30
		Nupcialidad.	0'48
Vivos.		Varones.	328
		Hembras.	342
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Legítimos.. . . .	656
		Ilegítimos.	5
		Expósitos.. . . .	9
	TOTAL.	670	
Muertes.		Legítimos.	15
		Ilegítimos.	1
		Expósitos.. . . .	"
	TOTAL.	16	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).		Varones.	249
		Hembras.. . . .	217
Menores de 5 años.. . . .		Menores de 5 años.. . . .	188
		De 5 y más años.	278
En hospitales y casas de salud.		En hospitales y casas de salud.	22
		En otros establecimientos benéficos.	14
	TOTAL.	TOTAL.	36

Logroño 14 de Mayo de 1909.—El Jefe de Estadística interino, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.